

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 205-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 6 ABR 2015

VISTO: El Oficio N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/OCI con Proveído N° 1105086, el Acta N° 12 de Directorio de Gerentes y el Informe Especial N° 011-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI en un (01) anillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 011-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, denominado "Adquisición de Agregados que no fueron entregados a la Entidad e Inaplicación de Penalidades, ocasionó defraudación a la Entidad por S/. 41,240.50", periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad penal atribuidos a: Juan Víctor Robles Cárdenas — Gerente Sub Regional de Churcampa, Carlos Alberto Boza Huamaní — Responsable de la Unidad de Almacén, Tito Mallma Capcha — Residente de Obra, Edilberto René Guerra Taquia — Supervisor de Obra, Mady Luz Huaringa Paucarcaja — Almacenera de Obra, quienes consiente y voluntariamente, en el marco de la obra: "Construcción Canal de Riego Ranrapampa — Illpepata — Patibamba, Distrito de Pachamarca — Huancavelica", habrían concertado con el contratista Inversiones Ayme, al suscribir un compromiso que confirma la entrega parcial de material agregado (arena fina, arena gruesa, hormigón, piedra chancada y piedra grande), objeto de la prestación establecida en el Contrato N° 0138-2013-GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, del fecha 20 de noviembre del 2013, otorgándole la respectiva conformidad que sirvió para el pago íntegro, permitiendo que se omita el cobro de penalidades por incumplimiento, defraudando patrimonialmente a la Entidad por S/. 41,240.50; los hechos expuestos evidencian la existencia de la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, previsto en el Artículo 384º del Código Penal;

Que, estando al Acta N° 11 de Directorio de Gerentes de fecha 25 de marzo del 2015, y a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubieran incurrido Juan Víctor Robles Cárdenas, Carlos Alberto Boza Huamaní, Tito Mallma Capcha, Edilberto René Guerra Taquia y Mady Luz Huaringa Paucarcaja, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, con connotación penal, a fin de interponer demanda contra: Juan Víctor Robles Cárdenas – Gerente Sub Regional de Churcampa, Carlos Alberto Boza Huamaní – Responsable de la Unidad de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, Tito Mallma Capcha – Residente de Obra, Edilberto René Guerra Taquia – Supervisor de Obra, Mady Luz Huaringa Paucarcaja – Almacenera de Obra, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, previsto en el Artículo 387° del Código Penal, conforme a los hechos









Resolución Ejecutiva Regional No. 205-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2015

expuestos en el Informe Especial Nº 011-2014-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





WSF/cgmc

PRESIDENCA : GLEGIJANA.

GLEGIJANOS VELISEA

GLEGIJALIO Á MAGET URÉ
PRISIDENTY REGIONAL